



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017

34/26. La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su enérgico compromiso con el pleno respeto de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y los ataques indiscriminados o deliberados contra civiles, que contravienen el derecho internacional humanitario, así como los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias,

Reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible al conflicto actual en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo, dirigido por Siria y que Siria considere como propio, el cual se celebre bajo los auspicios de las Naciones Unidas sobre la base del Comunicado de Ginebra, de 30 de junio de 2012, que el Consejo de Seguridad hizo suyo en sus resoluciones 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, y 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, y las declaraciones pertinentes del Grupo Internacional de Apoyo a Siria,

Expresando pleno apoyo a los esfuerzos realizados por el Enviado Especial del Secretario General para Siria con el fin de facilitar un proceso inclusivo y dirigido por Siria de conformidad con el Comunicado de Ginebra y la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, con miras a establecer una gobernanza creíble, incluyente y no sectaria, de conformidad con los citados documentos, e instando al Enviado Especial a seguir apremiando a las partes a negociar una transición política,

Exigiendo que todas las partes concernidas por la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, e instando a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia sobre las partes concernidas por la cesación de las hostilidades con objeto de garantizar el respeto del alto el fuego y a que apoyen los esfuerzos encaminados a hacer



duradero ese alto el fuego y a poner fin a todo quebrantamiento, lo cual resulta imprescindible para lograr una solución política al conflicto en la República Árabe Siria y para poner fin a las violaciones y abusos sistemáticos, generalizados y manifiestos cometidos contra los derechos humanos, así como a las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2336 (2016) del Consejo de Seguridad, de 31 de diciembre de 2016, y apoyando los esfuerzos de Turquía y la Federación de Rusia, en particular el alto el fuego que ayudaron a establecer y que entró en vigor el 30 de diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito también la reunión internacional sobre la República Árabe Siria que se celebró en Astaná los días 23 y 24 de enero, como se preveía en la resolución 2336 (2016) del Consejo de Seguridad, y alentando a todas las partes a que respeten estrictamente el alto el fuego logrado en virtud de los acuerdos de 29 de diciembre de 2016,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Expresando su más profunda preocupación ante las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria,

Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos que operan en la República Árabe Siria a los efectos de documentar las violaciones y abusos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, pese a los graves riesgos que corren,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a crear condiciones que promuevan la continuación de las negociaciones para lograr una solución política al conflicto en Siria, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y que con tal fin trabajen para fortalecer el alto el fuego en todo el país, para posibilitar el acceso humanitario total, inmediato y seguro, y para lograr la puesta en libertad de los detenidos, ya que solo una solución política duradera al conflicto puede poner fin a las violaciones y abusos sistemáticos, generalizados y manifiestos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario;

2. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 22 de agosto de 2011, con el cometido de investigar todas las violaciones y abusos presuntamente cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para asegurar que los autores de esos abusos y violaciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindan cuentas de sus actos, y señala la importancia de la labor de la Comisión de Investigación y de la información que esta ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

3. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación;

4. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 36º y 37º;

5. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

6. *Condena enérgicamente* las violaciones y abusos sistemáticos, generalizados y manifiestos que se siguen cometiendo contra los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en favor del régimen sirio, en particular Hezbollah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas para la región;

7. *Condena enérgicamente también* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente al-Nusra y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y sus continuos abusos manifiestos, sistemáticos y generalizados contra el derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, y destaca la importancia de aplicar plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014;

8. *Condena en los términos más enérgicos* los abusos manifiestos y sistemáticos cometidos contra los derechos de las mujeres y los niños por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavización y los abusos sexuales de mujeres y niñas, las desapariciones forzadas y el reclutamiento forzado y el secuestro de niños;

9. *Condena* todas las violaciones y abusos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular respecto de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad;

10. *Insta* a todas las partes en el conflicto a no cometer ataques indiscriminados contra la población civil y los bienes de carácter civil, en particular los dirigidos de manera específica contra las instalaciones, el personal y los medios de transporte de carácter médico y contra las escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y a respetar el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Condena enérgicamente* el asedio y el bombardeo de la zona oriental de Alepo en el segundo semestre de 2016, que, como dejó claro la Comisión de Investigación en su informe más reciente¹, sometieron a la población civil de la ciudad a un sufrimiento indecible y se cobraron cientos de vidas;

12. *Expresa su honda preocupación* ante las conclusiones recogidas en el informe de la Comisión de Investigación, entre ellas las que sugieren que, en la ofensiva contra Alepo, todas las partes en el conflicto cometieron violaciones y abusos graves contra el derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario que, según la Comisión, fueron, en muchos casos, constitutivos de crímenes de guerra, en particular los cometidos por las autoridades sirias y sus aliados;

13. *Expresa su honda preocupación también* ante las conclusiones de la Comisión que apuntan claramente a que las fuerzas favorables al régimen cometieron el crimen de guerra de atacar intencionalmente objetos protegidos por el derecho internacional, en particular el personal y los medios de transporte médicos;

14. *Condena enérgicamente* el ataque contra un convoy de asistencia humanitaria del 19 de septiembre de 2016, que se saldó con la muerte de al menos 14 personas, el cual fue perpetrado, según señaló la Comisión de Investigación en su informe, por la fuerza aérea siria y es constitutivo de los crímenes de guerra de atacar deliberadamente al personal de socorro humanitario, denegar asistencia humanitaria y atacar a civiles;

15. *Condena enérgicamente también* el uso indiscriminado de armas contra zonas civiles, como las bombas de barril, municiones en racimo y armas incendiarias, que,

¹ A/HRC/34/CRP.3.

según señala la Comisión de Investigación en su informe, realizaron el régimen y las fuerzas favorables a él y es constitutivo del crimen de guerra de dirigir ataques indiscriminados contra la población civil;

16. *Condena enérgicamente además* el uso de armas químicas por parte del régimen sirio, que, según señala la Comisión de Investigación en su informe, realizaron las fuerzas sirias y es constitutivo del crimen de guerra de dirigir ataques indiscriminados contra la población civil;

17. *Condena* el uso de armas no guiadas e imprecisas, que, según indica la Comisión de Investigación en su informe, realizaron grupos armados durante el bombardeo de artillería a que fue sometida la zona occidental de Aleppo y es constitutivo del crimen de guerra de dirigir ataques indiscriminados contra la población civil;

18. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que atiendan a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación en su informe, incluida la necesidad de que cumplan las obligaciones que respectivamente les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellas la de abstenerse de lanzar ataques desproporcionados e indiscriminados;

19. *Condena enérgicamente* la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y la utilización de la violencia sexual, la tortura y los malos tratos, especialmente en los centros de detención administrados por las autoridades sirias, incluidos los actos que se mencionan en los informes de la Comisión de Investigación, así como los que se exponen en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, y observa que esos actos pueden constituir violaciones y abusos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario;

20. *Condena* la denegación de servicios médicos en todas las cárceles y centros de detención;

21. *Reconoce* el daño permanente que la tortura y los malos tratos, incluidos los abusos y la violencia de carácter sexual, ocasionan a sus víctimas y sus familias;

22. *Pide* que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes obtengan acceso inmediato y sin restricciones indebidas a todos los detenidos y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

23. *Exige* la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, particularmente mujeres, niños, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico y periodistas;

24. *Recuerda* la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales² y, en consonancia con la decisión del Consejo, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deben rendir cuentas de sus actos;

25. *Acoge con beneplácito* los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas de fechas 24 de agosto y 21 de octubre de 2016³, y expresa gran preocupación ante sus conclusiones de que las fuerzas armadas sirias fueron responsables del uso de armas químicas (cloro) en al menos tres ataques en la República Árabe Siria —en Talmenes en 2014 y en Qmenas y en Sarmin en 2015— y de que el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) fue responsable de un ataque con mostaza sulfurada en la República Árabe Siria, en Marea en 2015;

26. *Condena en los términos más enérgicos posibles* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria denunciado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la

² Véase la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad.

³ Véase S/2016/738.

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, que vulnera la Convención sobre las Armas Químicas, la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo Ejecutivo de la Organización, incluida la decisión EC-M-33/DEC.1, así como el uso de armas químicas en contravención de las firmemente arraigadas reglas y normas internacionales que lo prohíben, y expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos;

27. *Exige* que todas las partes que, según los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, han estado implicadas en el uso armamentístico de sustancias químicas tóxicas desistan inmediatamente de volver a emplearlas;

28. *Exhorta* a las autoridades de la República Árabe Siria y a todas las demás partes en el conflicto a que garanticen la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2254 (2015), y en particular que pongan fin a la detención arbitraria y la tortura de civiles en la República Árabe Siria, especialmente en prisiones y centros de detención, así como a los secuestros, raptos y desapariciones forzadas, como exige el Consejo de Seguridad en su resolución 2139 (2014);

29. *Condena enérgicamente* toda práctica de hacer pasar hambre a los civiles como método de combate y todo tipo de asedio contra la población civil;

30. *Condena* los desplazamientos forzados de población que al parecer se han producido en la República Árabe Siria y sus alarmantes consecuencias demográficas en el país, y *exhorta* a todas las partes implicadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades que originan estas acciones, incluidas todas las actividades que puedan ser constitutivas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

31. *Condena también* el uso indiscriminado por las autoridades sirias de armamento pesado y bombardeos aéreos, recurriendo a dispositivos como municiones en racimo, armas incendiarias, misiles balísticos y bombas de barril, y pide que se ponga fin de inmediato a todos los ataques contra la población civil y las infraestructuras civiles, incluidas las instalaciones médicas;

32. *Destaca* la necesidad de promover la rendición de cuentas de los responsables de la muerte ilícita de civiles, y destaca también la importancia de exigir que rindan cuentas los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos;

33. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra cualquier persona por motivos de religión u origen étnico;

34. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

35. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, en particular la destrucción del patrimonio cultural de Palmira, y el saqueo y el tráfico organizados de bienes culturales sirios, como señaló el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

36. *Afirma* que los ataques dirigidos intencionalmente contra monumentos históricos pueden constituir crímenes de guerra, y subraya la necesidad de llevar ante la justicia a los responsables de esos crímenes;

37. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena y efectiva de la mujer en todas las iniciativas, incluida la adopción de decisiones, destinadas a encontrar una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, 2254 (2015), 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, 2332 (2016), de 21 de diciembre de 2016, y 2336 (2016), y acoge con beneplácito la participación de la Junta Consultiva de Mujeres y de la sociedad civil en las

conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas, con el propósito de que las iniciativas de consolidación de la paz resultantes tengan en cuenta el género y las consecuencias diferentes del conflicto para las mujeres y las niñas, así como las necesidades e intereses específicos de estas;

38. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por crímenes de su competencia cuando el Estado no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

39. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

40. *Acoge con beneplácito* que la Asamblea General haya establecido en su resolución 71/248, de 21 de diciembre de 2016, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, y destaca la complementariedad entre el mandato de este Mecanismo y el de la Comisión de Investigación;

41. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen activamente al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente;

42. *Reafirma* que, en el marco de un diálogo inclusivo y digno de crédito, el pueblo sirio debe decidir el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos manifiestos cometidos contra el derecho internacional, así como las medidas de reparación y de recurso efectivo en favor de las víctimas;

43. *Pone de relieve* que todos los esfuerzos encaminados a lograr una conclusión pacífica del actual conflicto en la República Árabe Siria deben tener plenamente en cuenta la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos en el país como requisito previo para lograr la reconciliación y la paz sostenible;

44. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, celebra los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de cuantiosas poblaciones de refugiados en esos países;

45. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga asociada;

46. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, incluso a las zonas de difícil acceso y sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2254 (2015), 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, y 2268 (2016), y exhorta a los Estados Miembros a que financien plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

47. *Acoge con beneplácito* los avances logrados desde 2013 por las conferencias internacionales de apoyo a la República Árabe Siria y a la región celebradas en la ciudad de Kuwait y en Londres, y la iniciativa de la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Kuwait, Qatar, Alemania, Noruega y las Naciones Unidas de organizar una conferencia de seguimiento en Bruselas el 5 de abril de 2017 para evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Conferencia de Londres,

confirmar e identificar el apoyo adicional para las necesidades inmediatas de índole humanitaria y a largo plazo en materia de desarrollo de la República Árabe Siria y la región e incrementar el apoyo internacional a las conversaciones entre delegaciones sirias auspiciadas por las Naciones Unidas en Ginebra;

48. *Renueva su exhortación* a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios de 2017 relativos a Siria y a que cumplan íntegramente todas las promesas, en particular las de carácter plurianual, que formularon en la Conferencia de Londres;

49. *Hace notar* los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios y los alienta a que redoblen sus esfuerzos, y alienta a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a proporcionar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

50. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en el conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir a un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos, la seguridad y las condiciones humanitarias a fin de llegar a una transición política genuina, sobre la base del Comunicado de Ginebra, que sea conforme con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016), la cual colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos reciban la misma protección, con independencia de su género, religión o etnia;

51. *Exige* que todas las partes trabajen con urgencia en pro de la aplicación íntegra del Comunicado de Ginebra, entre otras cosas mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo y con plenos poderes ejecutivos, que se formará sobre la base del consentimiento mutuo, garantizando al mismo tiempo la continuidad de las instituciones gubernamentales;

52. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y recomienda a la Asamblea General que transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, y expresa su reconocimiento a la Comisión por mantener informados a los miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que en lo sucesivo mantenga esta práctica;

53. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

58ª sesión
24 de marzo de 2017

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 7, y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Iraq, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Mongolia, Nigeria, Sudáfrica, Túnez.]